

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 19 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.660

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos No. 76 y 363 de 5 de Agosto de 1974, por los cuales se otorgan unas licencias.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 39 de 20 de Junio de 1974, celebrado entre la Nación y Maquinaria y Equipo Romero, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### OTORGANSE UNAS LICENCIAS

LICENCIA PARA ALMACEN DE DEPOSITOS ESPECIALES (BOND) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.

##### Resolución No. 76

Panamá, 5 de agosto de 1974

En atención al Decreto 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto 3 de 6 de enero de 1971 dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro los suscritos.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la firma Comercial Palacio del Casimir, S. A., Representada legalmente por el Señor Benjamín Malca, solicita a este Despacho se le conceda licencia para operar un Almacén de Depósitos en la planta alta del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que en su Memorial el señor Benjamín Malca Malca, manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones que le imponga el Ministerio de Hacienda y Tesoro para estar siempre dentro de la Ley;

Que entre estas obligaciones está de acuerdo con lo que dispone el Artículo 9o. del Decreto 290 de 28 de octubre de 1970, la prestación de una fianza, que será asignada por la Contraloría General de la República, para responder el pago de los derechos correspondiente a la mercadería importada, a la Garantía del fiel cumplimiento del expresado Decreto y al pago de las penas pecuniarias a que el importador se haga acreedor;

Que de acuerdo con este mismo Decreto, en el Artículo ya indicado figura también la obligación de contribuir al pago del tres cuartos (3/4) del uno

por ciento (10/o) del valor F.O.B. de la mercadería que importa con ese fin;

Que asimismo, Palacio del Casimir, S. A., ha acompañado la fianza de contrato No. FC-74-383 de 11 de junio de 1974, respaldada por la Aseguradora Mundial de Panamá, S. A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) con vigencia hasta el 30 de junio de 1975, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República;

Que el Contralor General de la República señaló la fianza precitada en la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00), según su oficio 361-c.c. de 28 de mayo del presente año;

Que por consiguiente la Sociedad Palacio del Casimir, S. A., ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto 290 de 28 de octubre de 1970;

#### RESUELVE:

Conceder a la firma Comercial Palacio del Casimir, S. A., de esta localidad, licencia por el término de 2 meses de acuerdo con la duración del contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha firma, la cual vence el 1o. de septiembre de 1974.

Remitir a la Contraloría General de la República el documento de fianza por cinco mil balboas (B/5,000.00) como queda expresado en forma detallada en la parte motiva de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

Licdo. Damián Castillo Durán Contralor General de la República

Licdo. Miguel A. Sanchiz  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Aurelio Correa E.  
Director General de Ingresos

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
JUNTA DE LICENCIA PARA EL  
SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS  
DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

Resuelto No. 363

Panamá, 5 de agosto de 1974

LA JUNTA A QUE SE REFIERE EL  
DECRETO 795 DE 11 DE JUNIO DE

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

1952 Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL DECRETO 841 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1952, DICTADO POR EL ORGANO EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 32 de 12 de marzo del presente año, la Junta de Licencia para el servicio de Transportes Asegurados concedió la renovación a la Empresa Comercial Transportes Generales S.A. para que pudiera dedicarse por el término de un año en estas actividades, estableciendo que este servicio solamente pudiera efectuarse en los camiones especificados en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Que transportes Generales, S.A., debidamente representada por el señor MARIO GUARDIA JAEN, Presidente y Representante Legal, ha solicitado el debido permiso para adicionar al material rodante en uso, una (1) unidad que a continuación se detalla:

REMOLQUE MARCA TRAILMOBILE, AÑO 1959, DISTINGUIDO CON EL No. 5, SERIE No. 606026 CON 18 TONELADAS.

Que la expresada empresa tiene consignada en la Contraloría General de la República una fianza de Contrato No. FC-74-120 a favor del Gobierno Nacional por la suma de quince mil balboas (B/15.000.00) con vigencia hasta el 28 de febrero de 1975.

Que el Contralor General señaló una nueva cuantía de fianza, por la suma Global de veinte mil

balboas (B/20.000.00), según su oficio No. 387-C.C. de 7 de junio del presente año.

Que para respaldar su solicitud, Transportes Generales S.A. ha presentado la diferencia de la fianza establecida, por medio del endoso No. 1 expedido por la Aseguradora Mundial de Panamá para ser adherido y formar parte de la póliza No. FC-74-120.

En consecuencia, la Junta de Licencia para Transportes Asegurados, — considerando que es procedente la solicitud y en amparo de la facultad que le concede la ley,

## RESUELVE:

Otorgar permiso a la Empresa Transportes Generales, S.A., para adicionar al Material Rodante en uso; la unidad mencionada en la parte motiva de esta Resolución.

Remitir a la Contraloría General de la República el presente endoso el cual ha de ser adherido y formar parte de la póliza No. FC-74-120 para responder al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

LICDO. DAMIAN CASTILLO DURAN  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DR. AURELIO CORREA E.  
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

**Ministerio de Obras Públicas**

## CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y ARISTIDES ROMERO JR., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-31-380, en nombre y representación de la firma MAQUINARIA Y EQUIPO ROMERO, S.A., con Licencia Comercial Tipo B No. 1222, inscrita al Tomo 5, Folio 392 Asiento 1 de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 029638 válido hasta el 30 de abril de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 175, válido hasta el 30 de abril de 1974 por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. E-2 de 6 de febrero de 1974, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a

suministrar a la NACION para uso del Departamento de Caminos y Muelles, Sección de Equipos del Ministerio de Obras Públicas, ocho (8) tractores cargadores frontales sobre neumáticos en cucharón de 21/2 yardas cúbicas, Marca Trojan, modelo 2000 fabricado por Eaton Corporation Construction Equipment Division, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.

**SEGUNDO:** Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por EL CONTRATISTA a entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

**TERCERO:** Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedarán vigentes la garantía contra vicios redhibitorios del equipo según el Código Fiscal.

**CUARTO:** El término de duración del presente Contrato es de siete (7) meses a partir de la fecha de su legalización y podrá ser prorrogado a opción de la NACION.

**QUINTO:** Si al expirar el período máximo acordado, EL CONTRATISTA no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/3.00) por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar, al precio unitario de Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la NACION. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el CONTRATISTA o por la fianza de cumplimiento.

**SEXTO:** Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que la NACION acepte dicho equipo, cualquier deficiencia que aparezca durante el período de

garantía contra vicios redhibitorios, será convalidada por EL CONTRATISTA sin costo alguno para la NACION.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuesto respectivas ofrecidos según el Contrato.

**OCTAVO:** EL CONTRATISTA presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. EL CONTRATISTA se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

**NOVENO:** LA NACION reconoce como única remuneración al CONTRATISTA por el suministro de los ocho (8) tractores, la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOS- (B/311,960.00), siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/38,995.00). Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

**DECIMO:** El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del CONTRATISTA. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptación del equipo certificado por el representante de la NACION.

**UNDECIMO:** EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

**DUODECIMO:** LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FE-28-74 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/155,980.00) y válida hasta el 1.º de abril de 1975. Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la NACION.

**DECIMO TERCERO:** Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación de Concurso de Acreedores al Contratista; y

3.— Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

**DECIMOCUARTO:** Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/312.05 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

**DECIMOQUINTO:** Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 1974 de acuerdo con la nota No. 43—C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

**LA NACION.**

**ARQ. EDWIN E. FABREGA**  
Ministro de Obras Públicas.

**EL CONTRATISTA,**  
**MAQUINARIA Y EQUIPO ROMERO, S.A.**

**ARISTIDES ROMERO JR.**

**R E F R E N D O:**

**DAMIAN CASTILLO D.**

Contralor General de la República  
**REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO**  
**EJECUTIVO NACIONAL.—** Ministerio de Obras  
Públicas.

Panamá, 20 de junio de 1974

**A P R O B A D O:**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República.

**ARQ. EDWIN E. FABREGA**  
Ministro de Obras Públicas

**Ing. NESTOR TOMAS GUERRA**  
Ministro de Obras Públicas. a.i.

## AVISOS Y EDICTOS

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los Sres. ENRIQUE SANSON, quien en adelante se denominará "EL ARRENDADOR", portador de la cédula de identidad personal No. 9-113-866, y YAU SUN WING, portador de la cédula de identidad personal No. N-11-487, panameño naturalizado, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", mediante el cual el primero, Sr. Enrique Sansón, cede a título de ARRENDAMIENTO por un período de cinco (5) años, el negocio de su propiedad denominado

"RESTAURANTE Y CANTINA EL PIRAMIDAL", ubicado en la ciudad de Santiago, en la intersección de la carretera interamericana y la entrada a esta ciudad.

1o. El canon de arrendamiento durante los primeros dos meses, será de OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/000 (B/-800,00) y que luego de este período en cual está en construcción un HOTEL, el canon de arrendamiento subirá a MIL BALBOAS CON 00/000 (B/1.000,00).

2o. El ARRENDATARIO, correrá con los gastos de luz, agua, sueldos, salarios, impuestos de cualquier índole, demandas labores si las hubiese, teléfono y cualquier otro servicio que sea necesario para el buen funcionamiento del negocio en mención.

3o. Que al momento y hora de la firma del presente contrato, el ARRENDATARIO, Sr. Sansón declara haber recibido la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/000 (B/2.400,00) a título de "GARANTIA" por los daños que pudiera recibir el equipo de dicho comercio; dejándose formal constancia de que ambos, ARRENDATARIO Y ARRENDADOR se avisarán recíprocamente, el vencimiento del presente contrato, ya sea por desistimiento de alguna de las partes y que la otra así lo acepte, o por haberse vencido el lapso acordado en el presente contrato de arrendamiento.

4o. Los pagos mensuales por el arrendamiento aludido, serán por adelantado, y se harán a más tardar, los días del mes siguiente; así mismo, se deja formal constancia, de que el ARRENDATARIO debe cumplir con la higiene, ornato, limpieza y otras exigencias que demanda SALUD PUBLICA. El ARRENDATARIO, no podrá subarrendar ni prestar el negocio arrendado, y las reparaciones a que haya lugar durante la vigencia del presente instrumento, serán por cuenta y riesgo del ARRENDATARIO; quedando entendido que al finalizar la duración de este contrato, el ARRENDATARIO devolverá al ARRENDADOR, el área arrendada en el mismo estado en que la recibió. Para constancia, se firma el presente contrato entre ambos contribuyentes.

**EL ARRENDADOR**  
Enrique Sansón  
9-113-866

**EL ARRENDATARIO**  
Yau Sun Wing  
N-11-487

L-719096  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por LUZ ESTHER SOLANO DE DIAZ contra RODOLFO EDUARDO REYNOLDS CIGARRUISTA, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día diez (10) de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca número doce mil ocho (12.008), inscrita a Folio ciento setenta (170), del Tomo trescientos cincuenta y dos (352), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno denominado Matías Hernández situado en Matías Hernández Sabanas de esta ciudad, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, limita con propiedad de José Fernando Arango y mide 30 metros; Sur limita con el lote de terreno distinguido con la letra "A" vendido por medio de la misma Escritura a María De Los Angeles Hernández y mide 31 metros 16 centímetros por el Este limita con propiedad de José Fernando Arango y mide 75 metros con 80 centímetros y Oeste limita con propiedad de José Fernando Arango y mide 259 metros con 20 centímetros. Este resto libre está construido por un lote de terreno distinguido en el plano con la letra "B" dentro de este resto libre de la Finca No. 12 008, se encuentra construida una casa cuyos Linderos y demás detalles constan en el Registro Público. SUPEFICIE: 1.650 metros cuadrados. Sobre esta finca se ha construido una casa de un piso alto sobre pilastres de madera paredes y pilastres de madera paredes y piso de madera y techo de hierro acanalado: de propiedad del demandado RODOLFO EDUARDO REYNOLDS CIGARRUISTA.

Servirá de base para la subasta la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS UN BALBOA (B 6,771.000) y será postura admisible la que cubra por los menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado del Circuito de Panamá conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(fdo) Luis A. Barría

L622609

(Única Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente,

##### EMPLAZA:

Al señor ROBERTO ANTONIO MCKINNON DEL VALLE, panameño mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la solicitud hecha por el señor HIPOLITO RIOS ARAUZ, para adoptar a la menor MAGALY ALINA MCKINNON.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho en el término señalado, se continuará el curso del negocio, en lo que respecta a su parte.

De conformidad con los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma indicada por la Ley.

El Juez,

ARTURO AROSEMENA B.

El Secretario

JOSE F. RODRIGUEZ

L622600

Una publicación.

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 76 M.

Hasta el día 2 de septiembre de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960

y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 15 de agosto de 1974

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 74-M

Hasta el día 29 de AGOSTO de 1974; a las 10:30 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de CARTUCHOS DE LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA Y FRASCOS DE VIDRIO DE 3 y 4 ONZAS, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 10 de agosto de 1974.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN DE LA CRUZ SOLIS o JUAN DE LA CRUZ DE LEON SOLIS, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS - Las Tablas ocho -8- de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN DE LA CRUZ SOLIS o JUAN DE LA CRUZ DE LEON SOLIS, desde el día 16 de junio de 1971 fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora GUILLERMINA SOLIS DE SOLIS o GUILLERMINA ESPINOSA DE SOLIS, por su condición de cónyuge supérstite;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reforma-

do por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Liedo, Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy ocho -8- de agosto de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 8 de agosto de 1974

Liedo, Luis A. Vega Barrios.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos  
Dora B. de Cedeño  
Secretaria

L-651025  
(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor GEORGE ALLEN RYDER, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ANA MATILDE LORENZO DE RYDER.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,  
(Fdo.) Lic. CARLOS WILSON MORALES  
La Secretaria,  
(Fdo.) América de Coronelli

L-721663  
(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de BIENVENIDA BARRIOS BARAHONA DE ESPINO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, cinco -5- de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testada de BIENVENIDA BARRIOS BARAHONA DE ESPINO, desde el día 25 de mayo de 1974, fecha en que

ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos por disposición de la testadora, FRANCISCO ESPINO DIAZ, JUANA ELEIDA ESPINO BARRIOS DE SOLIS, LUCINDA ESPINO BARRIOS DE POLO MANUEL ESPINO BARRIOS, JACINTA ESPINO BARRIOS DE ZARZAVILLA, FRANCISCO ESPINO BARRIOS, ABEL ESPINO BARRIOS, NELIN ISABEL ESPINO BARRIOS DE GONZALEZ, y ABRAHAM ESPINO BARRIOS, por su condición de esposo e hijos respectivamente de la causante;

TERCERO: Que es albacea testamentario, por voluntad de la testadora, el señor FRANCISCO ESPINO DIAZ;

CUARTO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y PUBLIQUESE: (fdo) Liedo, Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy seis -6- de agosto de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 6 de agosto de 1974.-

Liedo, Isidro A. Vega Barrios  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño  
Secretaria.

L-651025  
(Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CLEMENTINA ACEVEDO VIUDA DE GONZALEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

#### DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CLEMENTINA ACEVEDO VDA. DE GONZALEZ, desde el día 14 de mayo de 1974, fecha de su defunción.

Segundo.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, sus hijos FRANCISCO GONZALEZ ACEVEDO, CATALINA GONZALEZ ACEVEDO, LIBRADA GONZALEZ ACEVEDO Y SILVIA MARIA GONZALEZ ACEVEDO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en

un periódico de la localidad,

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A., (fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.,

(Fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario.-

L-622655

(Única Publicación)

#### AVISO

Por este medio, al público se hace saber, que mediante Escritura Pública No. 44 del 12 de Abril de 1973 y extendida por el Secretario del Consejo Municipal del distrito de Bugaba, con funciones Notariales, que el Sr. Armador Santamaría, con cédula de identidad personal No. 4-46-814, vendió al Sr. Trinidad Quintero, con cédula de identidad personal No. 4-33-534, un establecimiento comercial de venta de helados al por menor ubicado en Gómez, distrito de Bugaba y que se conoce con el nombre de "Cantina El Porvenir". Este aviso se hace para darle cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio.

La Concepción, julio 23 de 1974.

L622540

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto

#### EMPLAZA:

A Luz Marina Murillo de Sánchez, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Albino Sánchez Villarreal.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro por el término de diez (10) días.

(fdo.) Julio A. Candanado.  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) José S. Vega  
Srio.

L622541

(Única publicación).

#### RESUELTO No. 011

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONSIDERANDO:

A. Que el día 15 de julio de 1974, se celebró el Concurso de Precios No. 03-74 por la Construcción de la primera etapa del Edificio para Central Telefónica en Calle 32 - Ciudad de Panamá y que se recibieron propuestas de:

Marbim, S.A. por un total de B/. 145.000,00 y Barsallo y Asociados, S.A. por un total de B/. 136.118,00 adjudicándose provisionalmente, según consta en el acta levantada a Barsallo y Asociados, S.A., por un total de B/. 136.118,00.

B. Que de acuerdo a evaluación efectuada por la Gerencia Técnica recomienda se confirme la adjudicación provisional y se adjudique lo solicitado en el Concurso de Precios No. 03-74 a la firma de Barsallo y Asociados, S.A., por un total de B/. 136.118,00, por considerarlo como la oferta más conveniente a la institución.

C. Que de acuerdo con el literal 3. del artículo 17 de la Ley 30, del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/. 25.000,00.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 03-74 a la firma Barsallos y Asociados S.A. por un total de ciento treinta y seis mil ciento diez y ocho balboas con 00,100 (B/. 136.118,00) por considerarlo como lo más conveniente para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Depto. de Procedimientos para que firme las órdenes de compra y los documentos respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Cnel. (r) Luis A. Segura M.  
Gerente General

Panamá, Julio 31. 74

#### AVISO DE REMATE.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por The First National City Bank, contra los sucesores de Lewis D. Callowet, mediante resolución de hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se ha señalado las horas hábiles del día diez de septiembre del año actual, para que se lleve a efecto el remate del bien inmueble que fuera embargado a los sucesores de Lewis D. Callowet.

Los bienes inmuebles a rematar, son los siguientes:  
1.- Finca No. 7462, inscrita al Folio 424, del Tomo 355, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y ocho (38) hectáreas, alíderado así: Norte, Río Santa María y Luis Barrera, y Oeste, familia Ballesteros y Río Santa María.

2.- Finca No. 7433, inscrita al Folio 304, del Tomo 50, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un globo de terreno denominado "Cerro Caballo", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (59 Has. 1.500 M. C.), y que colinda al Norte, con el Río Umí, rastrojos libres y terrenos libres; al Sur, Cerro Caballo; al Este, camino Real de Paso Real o Boró; y Oeste, terrenos libres".

Servirá de base para el remate de los bienes embargados y que se ha descrito, la suma de ocho mil ciento seis balboas con noventa y un centésimos (B/. 8.106,91), y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal conforme la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se oirán la pujas y repujas que se hagan hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible hacerlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se

efectuara el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, tal como lo dispone el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copia del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L622554

(Única Publicación).

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el JUEVES veintiséis (-26- de SEPTIEMBRE, próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra JOSE ALCIBIADE MIRANDA QUINTERO, que se describe así:

FINCA No. 4.572, inscrita al folio 466, del tomo 367, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno denominado "SANTA CLARA", cercado con alambre de púas y cultivado con pasto artificial y montes dedicados al cultivo de bananas, ubicado en el distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. -- LINDEROS: Norte, camino real de Seogúf y La Estrella; Sur, predio de Francisco Aguilar; propiedad de Salvador Jurado A., hoy del Gobierno Nacional y predio de José Aguilar. Este, propiedad de Norberto Caballero y Quebrada de Canazas de por medio con las mismas propiedad; y Oeste, con el Río Escarriá y predio de José Aguilar. SUPERFICIE: 54 hectáreas, con 4.698 metros cuadrados y 955 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de veintidos mil quinientos ochenta balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/22,580,55), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, este no pudiese verificarse, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los postores.

DAVID, 31 de julio de 1974.

(fdo) Félix A. Morales  
Secretario

L657749

(Única Publicación).

#### AVISO DE REMATE

ANGEL RIERA D., Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público;

#### HACE SABER:

Que por Resolución dictada dentro del Juicio Hipotecario

EDITORIA RENOVACION, S.A.

por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social, contra el señor HUMBERTO VALDES FRANCO, se ha señalado el día once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

Finca No. 2822, inscrita al folio 244 del tomo 337, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de un solo piso, de paredes de quincha y techo de tejas, situado en la Avenida Segunda de la Ciudad de Antón, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé.

LINDEROS: SUP: Casa de Fortunato Bernal; OESTE: Avenida Segunda; NORTE: Casa y patio de Cristina Samaniego y ESTE: Terrenos Municipales.

SUPERFICIE: 201 metros cuadrados con 212 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL SETECIENTOS SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/3,707.89), más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juzgado Ejecutor del 5% de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

ANGEL RIERA D.  
Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a EMMA EMPERATRIZ D'ANELLO YDA, DE HORNA, BLAS HUMBERTO D'ANELLO P., VICTOR MANUEL D'ANELLO O., y PROSPERO HARMODIO D'ANELLO P., para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo propuesto en su contra por ADAN DE GRACIA y HORITTA MORENO DE DE GRACIA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado se nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,  
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L-750466

Única publicación

